

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 489, DE 2009, Y FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 252

SANTIAGO, 25 NOV 2015

## VISTOS:

El Decreto Ley 3.538, Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446, de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley N° 20.285, contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Instrucción General N° 6, de 2010, del Consejo para la Transparencia; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley autorice expresamente.
- 2. Que, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se entiende por costos directos de reproducción "(...) todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción".
- 3. Que, en razón de lo anterior, mediante Resolución N° 489, de 2009, se determinaron los costos directos de reproducción por entrega de información en el marco de la Ley de Transparencia N° 20.285.

4. Que, no obstante lo anterior, se ha estimado necesario actualizar dichos costos conforme a la normativa vigente y de acuerdo a la Instrucción General N° 6, de 2010, del Consejo para la Transparencia, teniendo como referencia para su fijación los convenios

CMLE ibertor Bernardo
Chiggins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA



marcos suscritos por la Dirección de Compras y Contratación Pública que se individualizarán más adelante.

5. Que, lo anterior es sin perjuicio de los derechos que la Superintendencia de Valores y Seguros se encuentra autorizada para cobrar en virtud del artículo 14 del D.L. N° 3.538, de 1980, y artículo 6 de la Ley N° 17.308.

## **RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 489, de 7 de agosto de 2009, de esta Superintendencia.

2. ESTABLÉZCANSE, a contar de esta fecha, los costos directos de reproducción que a continuación se señalan, en virtud de los convenios marcos respectivos, para efecto de dar respuesta en soporte físico a las solicitudes de información que se presenten ante la Superintendencia de Valores y Seguros:

Insumos	Cantidad	Nombre Convenio Marco	ID Convenio Marco	Costos Directos de Reproducción [Precios IVA Inc.]
CD	1	C.M. de Hardware, Licencias de Software y RED	2239-7-lp14	\$380
DVD	1	C.M. de Hardware, Licencias de Software y RED	2239-7-lp14	\$720
Impresión color	1	C.M. venta, arriendo, Accesorios y Suministros Impresoras	2239-5-lp14	\$30
Impresión Blanco y Negro	1	C.M. venta, arriendo, Accesorios y Suministros Impresoras	2239-5-lp14	\$5
Hoja oficio	1	C.M. de Artículos de Escritorio y Papelería.	2239-4-LP14	\$ 5
Hoja A4	1	C.M. de Artículos de Escritorio y Papelería.	2239-4-LP14	\$ 5

Los valores se reajustarán de acuerdo a lo que señalen los respectivos convenios marcos.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56-2) 2617 4000 Fax: (56-2) 2617 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl

JURIDICA SECRETAR



3. DÉJASE CONSTANCIA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20 del Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se suspende la obligación de la Superintendencia de Valores y Seguros de entregar la información requerida por el medio solicitado en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo precedente.

**4. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente, de la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE** 

CARLOS PAVEZ TOLOSA

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Distribución

Intendencia de Supervisión de Mercado de Valores Intendencia de Regulación del Mercado de Valores

Fiscalía de Valores Intendencia de Seguros Fiscalía de Seguros

Intendencia de Administración General

Área Auditoría Interna

Área Comunicación, Educación e Imagen Institucional

Área Internacional

Área Gestión Proyectos Estratégicos

Área Cumplimiento de Mercado

Área de Protección al Inversionista y Asegurado